ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN BILATERAL
JULIAN ANDRES VARGAS RODRIGUEZ

HUGO MIGUEL RANGEL RINCÓN, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.852 de Bogotá, en su condición de Director Ejecutivo y representante legal de la **FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR**, entidad sin ánimo de lucro con NIT. 890.912.395-7, quien en adelante y para todos los efectos de este acuerdo se denominará **LA FUNDACIÓN**; y **JULIAN ANDRES VARGAS RODRIGUEZ**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.022.423.497** quien en adelante y para todos los efectos de este acuerdo se denominará **EL CONTRATISTA**; en conjunto Las Partes, hemos convenido celebrar el presente documento de terminación anticipada al contrato de prestación de servicios suscrito por las Partes el día 8 de abril de 2024, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, Las Partes suscribieron un contrato de prestación de servicios el día 8 de abril de 2024 con el siguiente objeto: "Prestar los servicios para apoyar la coordinación de la Orquesta Filarmónica Juvenil de acuerdo con la programación artística establecida".

2. Que, el valor total del contrato se estipuló hasta por la suma de TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.545.667).

3. Que, el plazo de ejecución del contrato se estipuló a partir del 8 de abril de 2024 y hasta el 14 de diciembre de 2023, inclusive.

4. Que, LAS PARTES de común acuerdo han decidido terminar el contrato de prestación de servicios suscrito el 8 de abril de 2024, razón por la cual la OFB ha solicitado proceder con la terminación anticipada, siendo el día 20 de septiembre de 2024 el último día en que **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios a **LA FUNDACIÓN**.

5. Que, el numeral 9.2 de la cláusula 9 del contrato establece como causal de suspensión el "*mutuo acuerdo*".

6. Que, el Comité Técnico Operativo del Convenio 116 de 2024 aprobó la solicitud expuesta por **EL CONTRATISTA** y por tanto, procede la modificación del contrato mediante el presente documento.

Conforme lo anterior, Las Partes acordamos terminar de manera anticipada y liquidar el contrato de prestación de servicios artísticos suscrito el día 8 de abril de 2024 conforme las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Terminar y liquidar bilateralmente el contrato de prestación de servicios suscrito por las Partes el día 8 de abril de 2024 a partir del 21 de septiembre de 2024.

Segunda: Declarar que LA FUNDACIÓN pagará a EL CONTRATISTA la suma pactada por concepto de los honorarios causados entre el 1 y el 20 de septiembre de 2024, siendo este día el último de prestación de sus servicios.

Tercera: Declarar que LA FUNDACIÓN pagará los honorarios de EL CONTRATISTA correspondientes a los días de servicios del mes de septiembre de 2024 conforme lo establecido en la cláusula segunda del contrato inicial.

Cuarta: Una vez se cancele el valor relacionado en la cláusula tercera, las Partes declaran que: (i) todas las obligaciones derivadas del contrato suscrito el 8 de abril de 2024 han cesado; (ii) se encuentran de acuerdo con el contenido de la presente acta; y, (iii) se declaran a paz y salvo por todo concepto.

Quinta: EL CONTRATISTA renuncia a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el contenido del contrato objeto de liquidación toda vez que, la presente acta contiene la totalidad del acuerdo.

Sexta: La presente acta de terminación y liquidación bilateral se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia de las Partes, se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el día 13 de septiembre de 2024.

Por **LA FUNDACIÓN**:

HUGO MIGUEL RANGEL RINCÓN
Representante Legal

Por **EL CONTRATISTA:**

JULIAN ANDRES VARGAS RODRIGUEZ
C.C. 1.022.423.497